

18.

**INTERÉS JURÍDICO. LO TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA IMPUGNAR ACUERDOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.-** Conforme a una interpretación sistemática de los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (similares al contenido del artículo 41 la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos), que disponen expresamente que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir en la integración de la representación Estatal, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; y que le otorga intervención en la organización de las elecciones estatales y municipales, a través de su participación en la integración del Instituto Electoral de Michoacán, y de lo establecido en los artículos 34, fracción I, y 36 del Código Electoral de Michoacán, que confieren la función de vigilancia de los partidos, al disponer que tienen el derecho de participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; así como de los principios rectores de la materia electoral michoacana similares a la Federal, que a su vez es congruente con los criterios que en relación al interés difuso ha sustentado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es dable estimar que los partidos políticos nacionales o locales, en su caso, tienen interés jurídico para hacer valer los medios de impugnación jurisdiccionales legalmente procedentes, contra actos emitidos por el Instituto Electoral de Michoacán, aunque no les afecten directamente.

***Cuarta Época:***

*Recurso de Apelación TEEM-RAP-022/2007 y 023/2007 acumulados.- Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.- diez de octubre de dos mil siete.-Unanimidad.- Magistrado: Jaime del Río Salcedo. Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.*

**Pleno; tesis: P.4 018/08**